

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319717878**

**VENDING PUNTO ESPRESSO LIMITADA
76.719.529-K
NUEVA ORIENTE 4 #5013 PUERTO MONTT, PUERTO
MONTT
MAQUINAS EXPENDEDORAS**

AUTORIZA PARA USAR MAQUINAS EXPENDEDORAS.-

PUERTO MONTT, 13/02/2019

RES. EX. N° 77319091770 /

VISTOS: La petición de fecha 18/01/2019, presentada por don César Antonio Almonacid Cárdenas, RUT N° 10.931.653-9, en representación del contribuyente ya individualizado, en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de snacks, bebidas, alimentos envasados y sandwich, a través de máquinas expendedoras automáticas MARCA NECTA.

CONSIDERANDO: 1.- Que, el Art. 56, del D.L. N° 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.- Que, por Resolución Ex. SII N° 63, de fecha 30/06/2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutive;

3.- Que, las máquinas expendedoras MARCA NECTA, fueron autorizadas por medio de la Resolución Ex. SII N° 1591 de fecha 20/04/2012, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda el interés fiscal;

4.- Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

PEDRO AGUIRRE CERDA N° 2115, VALDIVIA, UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE INACAP

MARCA NECTA, MODELO SNAKKY 6-32 R/RCH,

SERIE N° 74813473, N° TARJETA 52152, N° SELLO 31081.

SERIE N° 74813474, N° TARJETA 52148, N° SELLO 31082.

SERIE N° 74813475, N° TARJETA 52149, N° SELLO 31083.

Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución N°3.162 de 04 de Julio de 1996.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1° CONCEDASE a VENDING PUNTO ESPRESSO LIMITADA, RUT N° 76.719.529-K la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas expendedoras automáticas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA NECTA, MODELO SNAKKY 6-32 R-RCH, SERIES N° 74813473, 74813474 Y 74813475, siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los considerandos 4 y 5 de la Resolución Exenta N° 1591, de 20/04/2012.

2° La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el Libro para estos fines.

5° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6° La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 1591 de fecha 20/04/2012 de la Subdirección de Fiscalización, en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutive N° 5 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la " HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA", registro que establece el considerando N° 4.

7° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

Destinatario

Director Regional

Secretaría Depto. Asistencia al Contribuyente

Archivo